



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE VALLEDUPAR  
CRA 12 N° 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESUS PISO 3

Valledupar, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO

Demandante: BANCAMIA S.A. NIT. 900215071-1

Demandados: MIRIAM ESTHER SOLANO MARQUEZ C.C. 28.105.262

SALOMON DIAZ ARDILA C.C. 13.515.516

ISABEL TERESITA MARQUEZ MONTES C.C. 49.735.370

Radicación: 20-0001-40-03-005-2017-00509-00.

ASUNTO: No se accede a requerimiento.

AUTO No. 1223

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante a folio 18 del cuaderno de Medidas Cautelar, el Despacho se abstiene de acceder a la misma, toda vez que, al revisar el expediente se avizora que a folios 12 y 13, reposa respuesta emitida por la Cámara de Comercio de Valledupar donde se informa el cumplimiento a la orden de inscripción de la Medida Decretada.

Así mismo, en cuanto a la solicitud de requerir a las distintas entidades bancarias, este Despacho se abstiene de acceder a ordenar dicho requerimiento, toda vez que, dentro del proceso de referencia no se ha solicitado ni mucho menos decretado medidas cautelares dirigidas a entidades financieras<sup>1</sup>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DEL PIDAR PAVAJEAU OSPINO  
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE VALLEDUPAR

La presente providencia, se notifica por anotación en  
ESTADO No. 020 Hoy 07/MAYO/2021 Hora 08:00 A.M.

NESTOR EDUARDO ARCIRIA CARABALLO  
Secretario

<sup>1</sup> Los documentos aportados como soporte del requerimiento a entidades financieras, corresponden a otro proceso radicado bajo otro número.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR

Valledupar, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
 Demandante: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIOS COOMUNIDAD.  
 Demandado: FERNANDO MARTINEZ SANABRIA.  
 MARIELA SANABRIA DE MARTINEZ.  
 Radicación: 20001-41-89-001-2018-00132-00  
 Asunto: Se modifica liquidación del crédito.

Auto No. 1221

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., se modifica hasta el 29 de febrero de 2020, la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, en escrito obrante a folio 54-55 del cuaderno principal, toda vez que, se vislumbra un cobro excesivo de intereses moratorios. Por lo tanto, la liquidación queda de la siguiente manera:

Capital según el mandamiento de pago: \$4.581.905

Intereses Moratorios del 16/07/2017 al 29/02/2020.

Capital	Periodo	trimestre	tasa interés	Intereses
\$ 4.581.905,00	74	Jul.-Sept./17	0,3097	\$ 291.686,62
\$ 4.581.905,00	30	Oct./17	0,2973	\$ 113.516,70
\$ 4.581.905,00	30	Nov./17	0,2944	\$ 112.409,40
\$ 4.581.905,00	30	Dic./17	0,2916	\$ 111.340,29
\$ 4.581.905,00	30	Ene./18	0,2904	\$ 110.882,10
\$ 4.581.905,00	30	Feb./18	0,2952	\$ 112.714,86
\$ 4.581.905,00	30	mar-18	0,2902	\$ 110.805,74
\$ 4.581.905,00	30	abril./18	0,2872	\$ 109.660,26
\$ 4.581.905,00	30	may-18	0,2866	\$ 109.431,16
\$ 4.581.905,00	30	jun./18	0,2842	\$ 108.514,78
\$ 4.581.905,00	30	agos./18	0,2791	\$ 106.567,47
\$ 4.581.905,00	30	sep./18	0,2772	\$ 105.842,01
\$ 4.581.905,00	30	oct./18	0,2745	\$ 104.811,08
\$ 4.581.905,00	30	nov./18	0,2724	\$ 104.009,24
\$ 4.581.905,00	30	Dic./18	0,271	\$ 103.474,69
\$ 4.581.905,00	30	Ene./19	0,2674	\$ 102.100,12
\$ 4.581.905,00	30	Feb./19	0,2755	\$ 105.192,90
\$ 4.581.905,00	30	mar-19	0,2706	\$ 103.321,96
\$ 4.581.905,00	30	abril./19	0,2698	\$ 103.016,50
\$ 4.581.905,00	30	may-19	0,2701	\$ 103.131,05
\$ 4.581.905,00	30	jun./19	0,2695	\$ 102.901,95
\$ 4.581.905,00	30	jul./19	0,2692	\$ 102.787,40
\$ 4.581.905,00	30	agos./19	0,2698	\$ 103.016,50
\$ 4.581.905,00	30	sep./19	0,2698	\$ 103.016,50
\$ 4.581.905,00	30	oct./19	0,2665	\$ 101.756,47
\$ 4.581.905,00	30	nov./19	0,2655	\$ 101.374,65
\$ 4.581.905,00	30	Dic./19	0,2637	\$ 100.687,36
\$ 4.581.905,00	30	Ene./20	0,2616	\$ 99.885,53
\$ 4.581.905,00	30	Feb./20	0,2659	\$ 101.527,38
\$ 4.581.905,00	29	mar./20	0,2643	\$ 97.552,58
Total Intereses				<u>3.346.935,24</u>
TOTAL CAPITAL + INTERESES				<u>7.928.840,24</u>

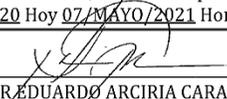
Por lo expuesto, se modifica la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante y en su lugar LA NUEVA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO realizada por el Despacho asciende a la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINYIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$7.928.840,24), a cargo de la parte demandada y a favor de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DEL PIDAR PAVAJEAU OSPINO  
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE VALLEDUPAR

La presente providencia, se notifica por anotación en  
ESTADO No. 020 Hoy 07/MAYO/2021 Hora 08:00 A.M.

  
NESTOR EDUARDO ARCIRIA CARABALLO  
Secretario

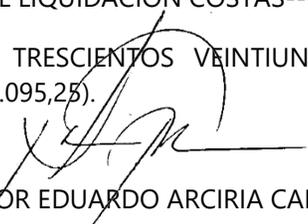
SECRETARÍA:

Procedo a efectuar la liquidación de las costas, a cargo de los demandados FERNANDO MARTINEZ SANABRIA y MARIELA SANABRIA DE MARTINEZ, a favor del demandante COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIOS COOMUNIDAD, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.:

C O S T A S:

Agencias en derecho 5% -----	\$	229.095,25
Citación Personal fl. 17-18 -----	\$	7.000,00
Notificación por aviso fl. 22-27 -----	\$	7.000,00
Emplazamiento Publicación fl. 40-41-----	\$	78.000,00
Otros gastos-----	\$	0,00
TOTAL LIQUIDACION COSTAS-----	\$	321.095,25

SON: TRESCIENTOS VEINTIUN MIL NOVENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$321.095,25).

  
NESTOR EDUARDO ARCIRIA CARABALLO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE VALLEDUPAR  
CARRERA 12 N° 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO N° 03  
j01cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Valledupar – Cesar

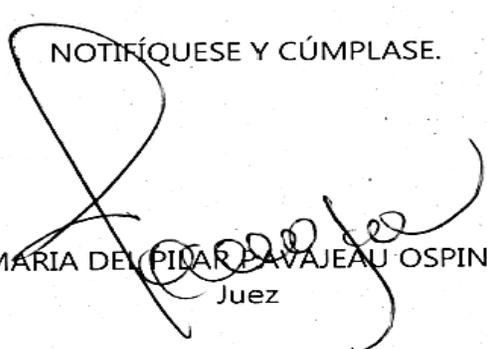
Valledupar, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
Demandante: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIOS COOMUNIDAD.  
Demandado: FERNANDO MARTINEZ SANABRIA.  
MARIELA SANABRIA DE MARTINEZ.  
Radicación: 20001-41-89-001-2018-00132-00  
Asunto: SE APRUEBA LIQUIDIACIÓN DE COSTAS.

AUTO: 1222

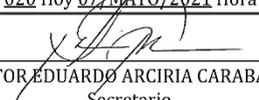
Se imparte aprobación a la anterior liquidación de costas a favor de la parte demandante, por la suma de TRESCIENTOS VEINTIUN MIL NOVENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$321.095,25).).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

  
MARIA DEL PILAR PAVAJEAU OSPINO  
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE VALLEDUPAR

La presente providencia, se notifica por anotación en  
ESTADO No. 020 Hoy 07/MAYO/2021 Hora 08:00 A.M.

  
NESTOR EDUARDO ARCIRIA CARABALLO  
Secretario



Valledupar, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COJAFRE. NIT. 824005424  
DEMANDADOS: ROSNAIRA IRINA ARREDONDO C.C. 36.516.542  
ALGA MARINA CANALES MIELES C.C. 26.870.090  
JOSEFINA ISABEL GOMEZ LEZAMA C.C. 33.081.552  
RADICACIÓN: 20-0001-41-89-001-2016-00129-00.  
ASUNTO: Levantamiento de Medida Cautelar.

Auto No. 1220

En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante donde solicita el levantamiento de la medida cautelar decretada en contra de la demandada JOSEFINA ISABEL CANALES MIELES (fls. 27-28 Med. Caut.), el Despacho de conformidad con el Art 597 del C.G.P. ordena:

PRIMERO: El levantamiento de la siguiente medida cautelar:

- El embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la demandada JOSEFINA ISABEL GOMEZ LEZAMA C.C. 33.081.552, en las cuentas corrientes, ahorros o cualquier otro título en los bancos: BANCO POPULAR BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO COLMENA, BNACO BBVA, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLPATRIA Y BANCO AV VILLAS.

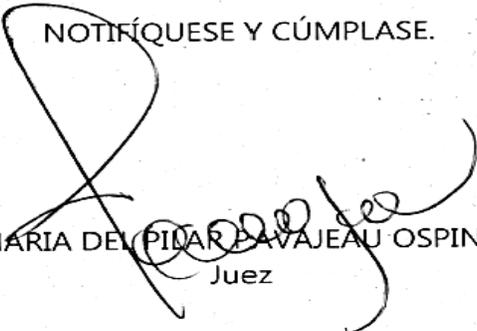
La anterior medida fue decretada mediante auto N° 3865 de fecha 18 de septiembre del 2019.

"El oficio será copia del presente auto, certificado por el correspondiente sello secretarial (art. 111 del C.G.P.)."

SEGUNDO: Se acepta la renuncia a los términos.

TERCERO. Sin condena en costa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARIA DEL PILAR PAVAJEAU OSPINO  
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE VALLEDUPAR

La presente providencia, se notifica por anotación en  
ESTADO No. 020 Hoy 07/MAYO/2021 Hora 08:00 A.M.



NESTOR EDUARDO ARCIRIA CARABALLO  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE VALLEDUPAR  
 CARRERA 12 N° 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO N° 03  
 j01cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 Valledupar – Cesar

Valledupar, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
 Demandante: DRUMMOND LTD.  
 Demandado: CESAR AUGUSTO JIMENEZ MARRIAGA.  
 Radicación: 20001-41-89-001-2016-01398-00.  
 Asunto: Se modifica liquidación del crédito.

AUTO No. 1224

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., se modifica HASTA EL DIA 30 DE JUNIO DE 2018, la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, en escrito obrante a folios 62-65 del cuaderno principal, toda vez que, se está liquidando el capital sin tener en cuenta los abonos reconocidos en la sentencia de fecha marzo 01 de 2018. Así mismo, se está realizando un cobro excesivo de los intereses moratorios. Por lo tanto la liquidación queda de la siguiente manera:

Capital según el mandamiento de pago: \$12.838.105 abono \$2.300.786 = \$10.537.319,00

Intereses Moratorios. 12/08/2016 al 30/06/2018

Capital	Periodo	trimestre	tasa interés	Intereses
\$ 10.537.319,00	49	Jul.-Sept./16	0,3201	\$ 459.102,21
\$ 10.537.319,00	90	Oct.-Dic./16	0,3299	\$ 869.065,38
\$ 10.537.319,00	90	Ene.-Mar/17	0,3151	\$ 830.077,30
\$ 10.537.319,00	90	Abril-Jun/17	0,3150	\$ 829.813,87
\$ 10.537.319,00	90	Jul.-Sept./17	0,3097	\$ 815.851,92
\$ 10.537.319,00	30	Oct./17	0,2973	\$ 261.062,08
\$ 10.537.319,00	30	Nov./17	0,2944	\$ 258.515,56
\$ 10.537.319,00	30	Dic./17	0,2916	\$ 256.056,85
\$ 10.537.319,00	30	Ene./18	0,2904	\$ 255.003,12
\$ 10.537.319,00	30	Feb./18	0,2952	\$ 259.218,05
\$ 10.537.319,00	30	mar-18	0,2902	\$ 254.827,50
\$ 10.537.319,00	30	abril./18	0,2872	\$ 252.193,17
\$ 10.537.319,00	30	may-18	0,2866	\$ 251.666,30
\$ 10.537.319,00	30	jun./18	0,2842	\$ 249.558,84
Total Intereses				<u>6.524.141,32</u>

TOTAL CAPITAL + INTERESES: \$ 17.061.460,03

Por lo expuesto, se modifica la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y en su lugar LA NUEVA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO realizada por el Despacho a fecha 30 de junio de 2018, asciende a la suma de DIECISIETE MILLONES SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$17.061.460,03), a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DEL PIDAR PAVAJEAU OSPINO  
 Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE VALLEDUPAR  
 La presente providencia, se notifica por anotación en ESTADO No. 020 Hoy 07/MAYO/2021 Hora 08:00 A.M.  
 NESTOR EDUARDO ARCIRIA CARABALLO  
 Secretario

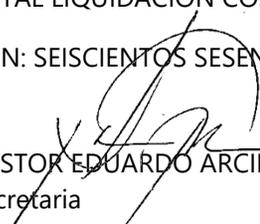
SECRETARÍA:

Procedo a efectuar la liquidación de las costas, a cargo de los demandados VILMA DEL CARMEN MEDINA LEYVA y NALVIS MENDEZ OLIVARES, a favor del demandante COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIOS COOMUNIDAD, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.:

C O S T A S:

Agencias en derecho 5% -----	\$	583.894,00
Citación Personal fl. 20-21 -----	\$	7.000,00
Notificación por aviso fl. 23-29 -----	\$	7.000,00
Emplazamiento Publicación fl. 42-43-----	\$	72.000,00
Otros gastos-----	\$	0,00
TOTAL LIQUIDACION COSTAS-----	\$	669.894,00

SON: SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$669.894,00).

  
NESTOR EDUARDO ARCIRIA CARABALLO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE VALLEDUPAR  
CARRERA 12 N° 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO N° 03  
j01cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Valledupar – Cesar

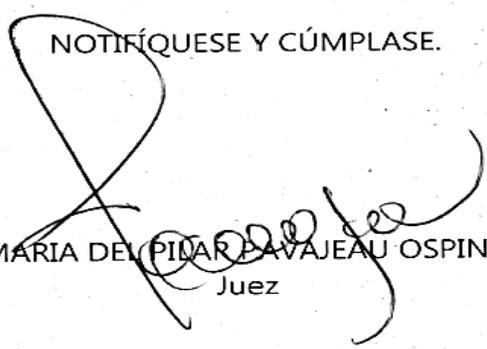
Valledupar, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
Demandante: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIOS COOMUNIDAD.  
Demandado: VILMA DEL CARMEN MEDINA LEYVA.  
NALVIS MENDEZ OLIVARES.  
Radicación: 20001-41-89-001-2017-00463-00  
Asunto: SE APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

AUTO: 1222

Se imparte aprobación a la anterior liquidación de costas a favor de la parte demandante, por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$669.894,00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
MARIA DEL PILAR PAVA JEAU OSPINO  
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE VALLEDUPAR

La presente providencia, se notifica por anotación en  
ESTADO No. 020 Hoy 07/MAYO/2021 Hora 08:00 A.M.

  
NESTOR EDUARDO ARCIRIA CARABALLO  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
 JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE VALLEDUPAR  
 CARRERA 12 N° 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO N° 03  
 j01cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 Valledupar – Cesar

Valledupar, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
 Demandante: JAVIER SARA VIA ARANGO.  
 Demandado: DIONISIO HURTADO PALMERA.  
 Radicación: 20001-41-89-001-2016-01680-00.  
 Asunto: Se modifica liquidación del crédito.

Auto No. 1234

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., se modifica HASTA EL DIA 30 DE MARZO DE 2020 la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, en escrito obrante a folios 70-71 del cuaderno principal, toda vez que, se vislumbra un cobro excesivo de intereses moratorios. Por lo tanto, la liquidación queda de la siguiente manera:

Capital según el mandamiento de pago: \$11.677.880,00

a) Periodo a liquidar: Intereses Moratorios. 01/08/2019 al 18/12/2019 (fecha de retiro de títulos judiciales)

Capital	Periodo	trimestre	tasa interés	Intereses
\$ 11.677.880,00	30	agos./19	0,2698	\$ 262.557,67
\$ 11.677.880,00	30	sep./19	0,2698	\$ 262.557,67
\$ 11.677.880,00	30	oct./19	0,2665	\$ 259.346,25
\$ 11.677.880,00	30	Nov./19	0,2855	\$ 277.836,23
\$ 11.677.880,00	18	Dic./19	0,2837	\$ 165.650,73
Total Intereses				1.227.948,55

Total intereses moratorios a fecha 18 de diciembre de 2019, fecha en que se realizó retiro de títulos judicial = \$ 9.861.037,55

Capital + intereses al 18 de diciembre de 2019= \$21.538.917,55 (Liquidación aprobada hasta el 18/12/2019) – \$ 4.376.192 (Títulos entregados el 18/12/2019) = \$ 17.162.725,55, Imputándose el valor de \$ 4.376.192 a los intereses.

Por lo anterior, la obligación a fecha 18 de diciembre de 2019 se encontraba de la siguiente manera:

CAPITAL: \$11.677.880,00

INTERESES MORATORIOS: 5.484.845,55

b) Periodo a liquidar: Intereses Moratorios. 19/12/2019 al 21/02/2020 (fecha de retiro de títulos judiciales)

Capital	Periodo	trimestre	tasa interés	Intereses
\$ 11.677.880,00	12	Dic./19	0,2837	\$ 110.433,82
\$ 11.677.880,00	30	Ene./20	0,2816	\$ 274.040,92
\$ 11.677.880,00	30	Feb./20	0,2859	\$ 278.225,49
Total Intereses				662.700,23

Total intereses moratorios a fecha 21 de febrero de 2020, fecha en que se realizó retiro de títulos judicial \$662.700,23 + \$5.484.845,55 = \$6.147.545,78

Capital + intereses al 21 de febrero de 2020= \$11.677.880 + intereses adeudados según liquidación anterior \$6.147.545,78 = \$17.825.425,78 - \$3.930.424 (Títulos entregados el 21/02/2020)= \$13.895.001,78 Imputándose el valor de \$3.930.424 a los intereses.

Por lo anterior, la obligación a fecha 21 de febrero de 2020 se encontraba de la siguiente manera:

CAPITAL: \$ 11.677.880,00

INTERESES MORATORIOS: \$2.217.121,78

c) Periodo a liquidar: Intereses Moratorios. 22/02/2020 al 30/03/2020.

Capital	Periodo	trimestre	tasa interés	Intereses
\$ 11.677.880,00	8	Feb./20	0,2859	\$ 74.193,46
\$ 11.677.880,00	30	mar-20	0,2843	\$ 276.668,44
Total Intereses				350.861,90

CAPITAL: \$ 11.677.880,00

INTERESES MORATORIOS: \$14.245.670.22

Por lo expuesto, se modifica la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y en su lugar LA NUEVA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO realizada por el Despacho a fecha 30 de marzo de 2020, asciende a la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$14.245.670.22), a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DEL PIDAR PAVAJEAU OSPINO  
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE VALLEDUPAR

La presente providencia, se notifica por anotación en  
ESTADO No. 020 Hoy 07/MAYO/2021 Hora 08:00 A.M.

NESTOR EDUARDO ARCIRIA CARABALLO  
Secretario

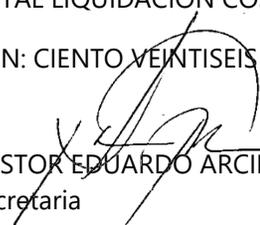
SECRETARÍA:

Procedo a efectuar la liquidación de las costas, a cargo de los demandados JALEYSON AYALA VACCA Y ROSALBA PEREZ PEREZ, a favor del demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE "COOMULFONCE", de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.:

C O S T A S:

Agencias en derecho 5% -----	\$	84.175,00
Citación Personal fl. 19-21 -----	\$	10.000,00
Citación Personal fl. 22-24 -----	\$	10.000,00
Notificación por aviso fl. 26-29 -----	\$	11.000,00
Notificación por aviso fl. 30-33 -----	\$	11.000,00
Otros gastos-----	\$	0,00
TOTAL LIQUIDACION COSTAS-----	\$	126.175,00

SON: CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$126.175,00).

  
NESTOR EDUARDO ARCIRIA CARABALLO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE VALLEDUPAR  
CARRERA 12 N° 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO N° 03  
j01cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Valledupar – Cesar

Valledupar, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

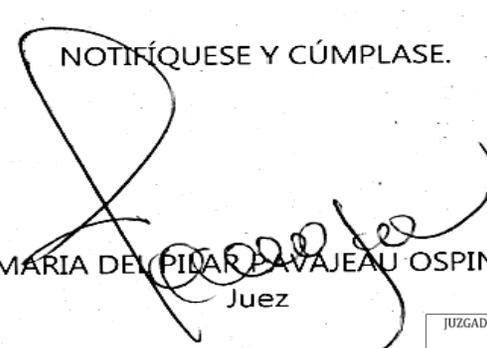
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE "COOMULFONCE".  
Demandado: JALEYSON AYALA VACCA.  
ROSALBA PEREZ PEREZ.  
Radicación: 20001-41-89-001-2018-01246-00.  
Asunto: Se modifica liquidación del crédito.

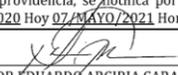
Auto No. 1225

Se imparte aprobación a la anterior liquidación de costas a favor de la parte demandante, por la suma de CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$126.175,00).

De otro lado, atendiendo la solicitud de títulos presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, hágase entrega hasta el monto de la liquidación del crédito y las costas aprobadas, sin que exceda dicho monto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
MARIA DEL PILAR PAVAJEAN OSPINO  
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE VALLEDUPAR
La presente providencia, se notifica por anotación en ESTADO No. 020 Hoy 07/MAYO/2021 Hora 08:00 A.M.
 NESTOR EDUARDO ARCIRIA CARABALLO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE VALLEDUPAR  
CARRERA 12 N° 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO N° 03  
j01cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Valledupar – Cesar

Valledupar, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE "COOMULFONCE".  
Demandado: JALEYSON AYALA VACCA.  
ROSALBA PEREZ PEREZ.  
Radicación: 20001-41-89-001-2018-01246-00.  
Asunto: Se modifica liquidación del crédito.

AUTO No. 1226

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., se modifica HASTA EL DIA 30 DE AGOSTO DE 2019 la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, en escrito obrante a folio 45-46 del cuaderno principal, toda vez que en el resultado total de la misma no se incluyeron los títulos judiciales entregados, debiéndose imputar primeramente al pago de intereses. Por lo tanto la liquidación queda de la siguiente manera:

Capital según el mandamiento de pago: \$1.683.500

a) Periodo a liquidar: Intereses Moratorios. 01/04/2019 al 19/07/2019 (fecha de retiro de títulos judiciales)

Capital	Periodo	trimestre	tasa interés	Intereses
\$ 1.683.500,00	30	abril./19	0,2698	\$ 37.850,69
\$ 1.683.500,00	30	may-19	0,2701	\$ 37.892,78
\$ 1.683.500,00	30	jun./19	0,2695	\$ 37.808,60
\$ 1.683.500,00	19	jul./19	0,2692	\$ 23.918,79
Total Intereses				<u>137.470,87</u>

Capital + intereses al 19 de julio de 2019= \$2.457.333,87 (Liquidación aprobada hasta el 19/07/2019) – \$ 2.024.647 (Títulos entregados el 19/07/2019)= \$ 432.686,87; Imputándose el valor de \$773.833,87 a los intereses y el restante \$1.250.813,13 al capital.

Por lo anterior, la obligación a fecha 19 de Julio de 2019 se encontraba de la siguiente manera:

CAPITAL: \$ 432.686,87

INTERESES MORATORIOS: 0

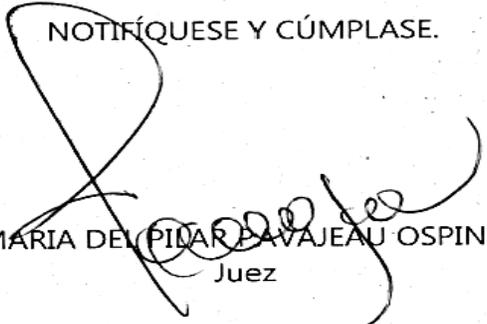
b) Periodo a liquidar: Intereses Moratorios. 20/07/2019 al 30/08/2019 (fecha última liquidación -fls. 45-56)

Capital	Periodo	trimestre	tasa interés	Intereses
\$ 432.686,87	11	jul./19	0,2692	\$ 3.559,09
\$ 432.686,87	30	agos./19	0,2698	\$ 9.728,24
Total Intereses				<u>13.287,33</u>

Capital + intereses al 30 de agosto de 2019= \$445.974,02

Por lo expuesto, se modifica la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y en su lugar LA NUEVA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO realizada por el Despacho a fecha 30 de agosto de 2019, asciende a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON DOS CENTAVOS (\$442.974,02), a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
MARIA DEL PILAR PAVAJEAN OSPINO  
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE VALLEDUPAR

La presente providencia, se notifica por anotación en  
ESTADO No. 020 Hoy 07/MAYO/2021 Hora 08:00 A.M.

  
NESTOR EDUARDO ARCIRIA CARABALLO  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PERQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR  
Valledupar – Cesar

Valledupar, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: YOLANDA MARGARITA MARTINEZ PINILLA.  
DEMANDADAS: AIDETH ESTHER CARRANZA VIDEZ.  
RADICACIÓN: 20001 41 89 001 2019 00223 00  
Asunto: Se niega terminación-

Auto. N° 1227

En atención a la solicitud de terminación del proceso presentada por la demandada AIDETH ESTHER CARRANZA VIDEZ (fl. 39-40 Cuad. Ppal), el Despacho no accede a la misma, toda vez que no se cumplió con los requisitos establecidos en el Artículo 461, incisos 2 y 3 del C.G.P., esto es:

*“Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.*

*Cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso (...).”*

Revisado el expediente, se observa que no hay liquidación del crédito ni costas en firme, así como tampoco, la demandada presentó junto con la solicitud de terminación liquidación adicional a la presentada por la demandante.

Así las cosas, no se accederá a la solicitud de terminación, y en su defecto se ordenará que por secretaría se de el trámite correspondiente a la liquidación presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DEL PILAR PAVAJEAU OSPINO  
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR

La presente providencia, se notifica por anotación en  
ESTADO No. 020 Hoy 07/MAYO/2021 Hora 08:00 A.M.

NESTOR EDUARDO ARCIRIA CARABALLO  
Secretario

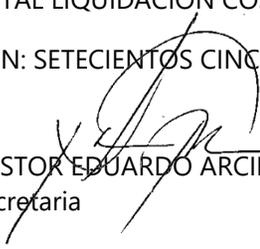
SECRETARÍA:

Procedo a efectuar la liquidación de las costas, a cargo de la demandada AIDETH ESTHER CARRANZA VIDES, a favor del demandante YOLANDA MARGARITA MARTINEZ PINILLA, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.:

C O S T A S:

Agencias en derecho 5% -----	\$	750.000,00
Citación Personal -----	\$	00,00
Notificación por aviso -----	\$	00,00
Otros gastos-----	\$	0,00
TOTAL LIQUIDACION COSTAS-----	\$	750.000,00

SON: SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MODENA CORRIENTE (\$750.000,00).

  
NESTOR EDUARDO ARCIRIA CARABALLO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE VALLEDUPAR  
CARRERA 12 N° 15 – 20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PISO N° 03  
j01cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Valledupar – Cesar

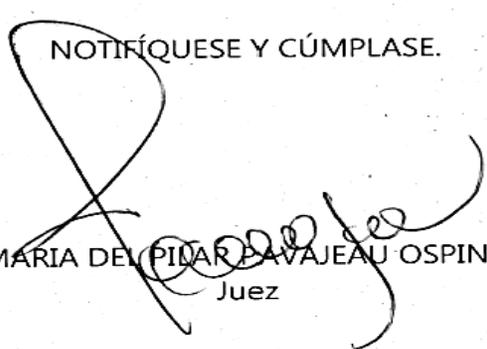
Valledupar, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: YOLANDA MARGARITA MARTINEZ PINILLA.  
DEMANDADAS: AIDETH ESTHER CARRANZA VIDEZ.  
RADICACIÓN: 20001 41 89 001 2019 00223 00  
Asunto: SE APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS.

AUTO: 1228

Se imparte aprobación a la anterior liquidación de costas a favor de la parte demandante, por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MODENA CORRIENTE (\$750.000,00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
MARIA DEL PILAR PAVAJEAU OSPINO  
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE VALLEDUPAR

La presente providencia, se notifica por anotación en  
ESTADO No. 020 Hoy 07/MAYO/2021 Hora 08:00 A.M.

  
NESTOR EDUARDO ARCIRIA CARABALLO  
Secretario